



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal laboral fijo OPERARIO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU

*Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal laboral fijo OPERARIO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RSU*

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0137 del Ayuntamiento de Ítrabo por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de ANTONIO JOAQUIN ESPAÑA RUIZ para el puesto OPERARIO SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0137 de fecha 23 de Abril de 2026, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Operario de servicios de recogida y Transporte de RSU del Ayuntamiento de ÍTRABO, se ha efectuado el nombramiento de Don Antonio Joaquín España Ruiz, CON DNI N.º ****5458E.

Características:

Denominación de la plaza OPERARIO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU

Régimen Laboral fijo

N.º de vacantes Una

Jornada 100%

Sistema de selección Concurso

El trabajador nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.